

RESOLUCION EXENTA N° 015/12 - 00644  
REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO  
PROVISORIO A JARDIN INFANTIL "EMITA"

IQUIQUE, 06 DIC 2012

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289 de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley General de Educación, 20.370 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, fue fijado por el DFL N°2 de 2010, del Ministerio de Educación, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, la Resolución N°172 de 20 de agosto de 2001, la Resolución Exenta N°822 del 03 de julio de 2004, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre de 2004 y la Resolución Exenta N° 126 del 26 de junio del 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4° de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil "EMITA", ubicado en Calle Rancagua N°3416, Iquique, representado por su representante legal, doña MILIZA ZANINOVIC CESAREO, Rut 6.833.125-0, domiciliada en Rancagua N°3416, Iquique, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento provisorio que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 04 de diciembre de 2012, pues de acuerdo a la Guía de empadronamiento y funcionamiento de Salas cunas y Jardines Infantiles Particulares vigente, se puede entregar una certificación provisorio por un periodo de seis meses a un establecimiento de educación parvularia que no presenta riesgo para los párvulos y que se encuentra en proceso de tramitación de la recepción definitiva y de la materialización de las obras, como ocurre en el inmueble.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento provisorio mediante resolución fundada de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1° de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre de 2004.

#### **RESUELVO:**

1.- **OTORGUESE EMPADRONAMIENTO PROVISORIO** por un periodo de seis meses, contados desde la dictación de esta resolución, a las salas cunas, niveles medios y transición del Jardín Infantil denominado "EMITA", ubicado en Calle Rancagua N°3416, Comuna de Iquique, **periodo en el cual deberá regularizar su situación en la Dirección de Obras Municipales, además de subsanar las observaciones del Informe de Fiscalización, para solicitar así, su empadronamiento definitivo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento provisorio, establecidos en la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 04 de diciembre de 2012, suscrito por la fiscalizadora doña Pamela Sanchez Ruiz. Cabe mencionar que es obligación del sostenedor solicitar un nuevo empadronamiento antes del 6 de junio del año 2013, fecha en que expira el plazo otorgado.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la Resolución antes indicada, el que contendrá el número de Rol de Empadronamiento N° 1655, el nombre del Jardín Infantil, la ubicación del establecimiento, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este Certificado tendrá la calidad de Instrumento Público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para este delito.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de **42 lactantes en sala cuna, 52 párvulos de niveles medios y 20 párvulos de transición.**

4.- El citado establecimiento **SI** entrega alimentación.

5.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del Director Regional de Tarapacá, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6.- La presente resolución y el Certificado de Empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



**SONIA JOERE SUAREZ**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**JUNJI TARAPACÁ**

SJS/PSS/RVK/evk

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional.
- Sr. Felipe Zafe, Contraloría Interna.
- Sección Fiscalización DIRNAC.
- Fiscalía DIRNAC.
- Asesoría Jurídica.
- Fiscalización Tarapacá.
- SIAC Región de Tarapacá.
- Representante Legal del J.I. Emita.
- Oficina de Partes.